

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28483

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 13-134762

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral
10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 69244 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de modelo de utilidad a la creación denominada: “OLLA A PRESIÓN CON CIERRE EXTERNO”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de enero de 2015 con el No. 13-134762-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COMERCIALIZADORA SANTANDER S.A., interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar se trae a colación que la sociedad recurrente adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio al presente recurso de apelación radicado con el No. 13-134762-00010-0000, presentando el recibo de pago de la tasa correspondiente a modificación de la solicitud.

La recurrente argumenta en favor de la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, señalando que *“Estamos en desacuerdo con la opinión del Examinador en lo referente a que todas las características de la olla a presión de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad se encuentran divulgadas en el documento **D1** (...)*

A continuación argumenta la recurrente diferencias técnicas entre la invención y la olla a presión revelada en el documento D1, indicando que *“En el documento D1 se describe que la olla a presión tiene en su tapa 5 una válvula de resorte de seguridad 3; una válvula con alarma 4; una válvula limitadora de presión 7; una válvula flotante 9; mientras que en la tapa 26 de la olla a presión con cierre externo (...)*

*Además, en la olla a presión del documento **D1** cuenta con mango conformado por dos agarraderas, una agarradera superior **11** que lleva en su superficie superior una válvula flotante 9, una barra de seguro 10, y una pieza deslizante 12; y una agarradera inferior 13; a diferencia de la olla a presión del presente modelo de utilidad objeto de análisis, donde en la superficie superior del mango superior (27) lleva solamente un obturador (23) (...)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28483

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 13-134762

Continúa la recurrente indicando que de acuerdo a la nueva reivindicación 1 la solicitud cumple con ser nueva *“Por lo anterior, el solicitante procedió a **modificar la reivindicación 1** en su parte característica con el fin de especificar claramente las diferencias de su invención con respecto al documento **D1** (...)*

*Por todo lo expresado anteriormente, se puede concluir que la **olla a presión de la solicitud de modelo de utilidad de nuestro poderdante** definida en la **nueva reivindicación 1** presenta diferencias técnicas sustanciales, relevantes y no está comprendida en el documento **D1** citado del estado de la técnica como antecedente; por lo cual la invención cumple con los requisitos de **NOVEDAD Y APLICACION INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (...)*”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar se trae a colación que la sociedad recurrente adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio en el radicado No. 13-134762-00010-0000, presentando copia del recibo de pago de la tasa correspondiente a modificaciones en la solicitud.

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio presentado por la recurrente, esta Oficina manifiesta que la patentabilidad de la solicitud se estudiará de acuerdo con la materia reclamada en dicho capítulo reivindicatorio, toda vez que fue presentado el recibo de pago de la tasa correspondiente.

En cuanto a los argumentos de la recurrente, respecto a las diferencias que encuentra entre las características que definen la invención reclamada y lo revelado en el documento D1, esta Oficina observa lo siguiente:

En la reivindicación 1 del nuevo capítulo reivindicatorio presentado en el radicado No. 13-134762-00010-0000, se reclama como característica novedosa de la invención: *un obturador (23) que se encuentra en el extremo del mango superior e incrustado en la tapa de la olla (26)* no se revela ninguna característica técnica del obturador, esto hace que dicho obturador no contenga característica alguna que lo diferencie de cualquier otro obturador comprendido en el estado de la técnica. Es decir, que dicho obturador reclamado se vería afectado en su novedad por cualquier otro mecanismo encontrado en el estado de la técnica que obture un elemento.

Obsérvese que el documento citado D1 perteneciente al estado de la técnica, enseña la válvula flotante (9), la cual actúa como un obturador. Dicha válvula se encuentra ubicada en el mango superior de la olla y esta incrustada en la tapa de la olla. Por lo tanto, la válvula obturadora (9) de D1, enseña claramente que en el estado de la técnica es conocida una tapa de olla a presión la cual tiene un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28483

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 13-134762

obturador en el mango superior de la tapa. Por tal razón, el obturador reclamado no es nuevo ante lo perteneciente al estado de la técnica.

Por otra parte, esta oficina encuentra respecto a la siguiente característica reclamada como: *un filtro (25A) en forma de canastilla, ubicado debajo de la tapa (26) de la olla*, que D1 enseña el elemento (6) definido como *protector contra bloqueos*, que tiene la misma finalidad de filtro que tiene el elemento (25A) reclamado, encontrando esta Oficina que dicho elemento (6) revelado en D1 tiene forma de canastilla y se ubica debajo de la tapa (5) de la olla. Se concluye que D1 revela un elemento (6) de las mismas características reclamadas en el filtro (25A), por lo tanto dicha característica tampoco es novedosa ante lo perteneciente al estado de la técnica, de acuerdo con las enseñanzas de D1.

Finalmente, la reivindicación 1 reclama que la tapa de la olla contiene dos válvulas de seguridad (24), las cuales están ubicadas una a cada lado del regulador (25). Esta Oficina observa que en el capítulo descriptivo presentado en la solicitud inicial, no se revela ni se enseña característica técnica alguna de dichas válvulas que las pueda diferenciar de cualquier otra válvula de seguridad conocida en el estado de la técnica. Obsérvese que la tapa de la olla enseñada en el documento D1 también muestra dos válvulas de seguridad (3) y (4), ubicadas a cada lado de la válvula limitadora de presión (7). Por lo tanto, se concluye que las válvulas de seguridad (24), reclamadas como característica novedosa de la invención son enseñadas en el documento D1. Por tal razón, dicha característica no es novedosa ante lo perteneciente al estado de la técnica, en este caso ante lo revelado en D1.

De acuerdo con las observaciones anteriores, esta Oficina concluye, contrario a lo argumentado por la recurrente, que el documento D1 sí enseña una olla a presión que contiene las características técnicas reclamadas en la reivindicación 1 de la presente solicitud. Por lo tanto D1 sí afecta la novedad de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad, y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 69244 del 21 de noviembre de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de modelo de utilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28483

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 13-134762

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Comercializadora Santander S.A, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor(a)

FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ, FANNYBAYONA@BYBABOGADOS.CO

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia